PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEY N° 2859, LEY ORGÁNICA DE GENDARMERÍA DE CHILE, PARA ESTABLECER UN SISTEMA DE IDENTIDAD RESERVADA DEL PERSONAL PENITENCIARIO EN UNIDADES DE ALTA PELIGROSIDAD.

I.- IDEAS GENERALES.

En el actual contexto de expansión del crimen organizado, el sistema penitenciario chileno enfrenta crecientes amenazas que comprometen la seguridad e integridad de los funcionarios de Gendarmería. La infiltración de redes delictuales en los recintos carcelarios, sumada al fortalecimiento de estructuras jerárquicas internas con capacidad extramuros, ha elevado significativamente el riesgo al que se ve expuesto el personal penitenciario, especialmente aquel que cumple funciones en unidades de alta seguridad, traslados críticos o procedimientos especiales de control.

Uno de los mecanismos más utilizados por organizaciones criminales para amedrentar al personal institucional es la identificación y posterior amenaza o represalia contra los gendarmes y sus familias. Esta situación no solo vulnera los derechos fundamentales de quienes cumplen funciones públicas, sino que afecta gravemente la operatividad del sistema penitenciario, la autoridad de Gendarmería y el principio mismo del Estado de Derecho.

Ante esta realidad, se hace urgente establecer un Sistema de Gendarmes Anónimos, que permita a ciertos funcionarios desempeñar sus labores bajo identidad funcional reservada, con protección reforzada de sus datos personales, uso de equipamiento que imposibilite su reconocimiento y restricción absoluta de su identificación por parte de la población penal. Este régimen especial, inspirado en estándares internacionales de protección a funcionarios expuestos a alto riesgo, busca garantizar su seguridad y prevenir eventuales actos de venganza, coacción o filtración de información sensible.

El presente proyecto de ley tiene por objeto institucionalizar este sistema, establecer sus requisitos, ámbitos de aplicación y mecanismos de resguardo, con el fin de proteger a quienes, en cumplimiento de su deber, enfrentan diariamente situaciones de alta peligrosidad en resguardo de la seguridad pública y la vigencia de la legalidad.

II.- CONSIDERANDO.

En Chile, la normativa vigente no contempla un régimen específico de anonimato para funcionarios de Gendarmería que trabajan en contextos de alto riesgo. La protección de estos servidores públicos se encuentra dispersa entre disposiciones generales, como el artículo 27 N° 1 del Decreto Ley N° 2.859, Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, que

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 10-09-2025 14:59 VIRTUAL

declara secretos los documentos relativos a la identificación del personal. Sin embargo, esta norma solo entrega una protección limitada de carácter documental, sin establecer un sistema operativo, permanente y efectivo que resguarde la identidad funcional de los gendarmes durante su desempeño en recintos penitenciarios, traslados críticos o intervenciones de alto riesgo.

Si bien el Código Penal establece sanciones para las amenazas contra la autoridad, y la Ley N° 20.000 regula la identidad protegida para testigos y agentes encubiertos en procesos judiciales, dichas herramientas no están diseñadas para la realidad penitenciaria. Un funcionario que custodia a un líder de una organización criminal, por ejemplo, se encuentra mucho más expuesto que un testigo protegido, porque su trabajo exige contacto directo, cotidiano y prolongado con individuos de alto poder de coacción. Esta situación deja en evidencia una brecha legal y operativa que requiere ser resuelta mediante un sistema normativo que prevenga, en lugar de limitarse a sancionar ex post facto.

En contraste, la experiencia internacional muestra que el anonimato funcional del personal penitenciario es una medida legítima y eficaz para enfrentar a estructuras delictuales de alta peligrosidad. En Italia, tras los atentados mafiosos que conmocionaron al país, se implementó un régimen que impide a los reos conocer la identidad de los gendarmes y limita sus comunicaciones. En España, los funcionarios que operan en módulos de alta seguridad pueden actuar con identificación funcional reservada y rostro cubierto, lo que ha reducido amenazas y filtraciones. En Estados Unidos, las supermax prisons aíslan completamente a los internos del personal, impidiendo cualquier tipo de identificación o vínculo. Incluso países latinoamericanos como Colombia y México han desarrollado mecanismos de protección penitenciaria y traslado anónimo, reconociendo que resguardar a los custodios es clave para combatir al crimen organizado.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

El objeto del proyecto es establecer un sistema de identidad reservada para los funcionarios de Gendarmería de Chile que desempeñan funciones en contextos de alto riesgo, mediante la incorporación de un nuevo artículo 15 E a la Ley Orgánica de Gendarmería (Decreto Ley N° 2.859).

Este sistema tiene como propósito que el nombre y apellido visible en el uniforme del funcionario sea reemplazado por un código alfanumérico personal e intransferible, complementado con el uso obligatorio de elementos de protección que impidan o dificulten su reconocimiento directo por parte de la población penal en unidades de alta peligrosidad. De igual forma, se establece que la Dirección Regional respectiva será la encargada de autorizar, registrar y supervisar la implementación de estas medidas, asegurando su adecuada ejecución y cumplimiento.

La idea matriz es garantizar la protección integral de los gendarmes, tanto en su integridad física como psicológica, y salvaguardar a sus familias frente a eventuales amenazas, represalias o actos de coacción por parte de internos peligrosos o de

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
10-09-2025
14:59
VIRTUAL

organizaciones criminales con capacidad de acción extramuros. Esta propuesta busca reforzar la autoridad y la seguridad operativa de Gendarmería, entendiendo que la exposición de la identidad personal de los funcionarios puede convertirse en un riesgo grave para su seguridad y para la estabilidad institucional del sistema penitenciario.

En este sentido, el contenido del proyecto se centra en la creación del artículo 15 E, que establece de forma clara y normativa el sistema de identidad reservada para los funcionarios de Gendarmería. Este artículo dispone el reemplazo de la identificación visible por un código alfanumérico único e intransferible, así como el uso obligatorio de elementos de protección personal, tales como cascos, visores u otros medios que dificulten el reconocimiento directo del funcionario por los internos. Además, establece que la Dirección Regional correspondiente deberá autorizar, registrar y supervisar estas medidas, garantizando que se implementen de manera efectiva y conforme al estándar de seguridad exigido.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Modifícase el Decreto Ley 2859 que contiene la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, en el sentido que a continuación se señala:

Introdúzcase un artículo 15 E nuevo, con el siguiente sentido:

"Artículo 15 E.- Establécese un sistema de identidad reservada para los funcionarios de Gendarmería de Chile. En virtud de este sistema, el nombre y apellido visible en el uniforme deberá ser reemplazado por un código alfanumérico personal e intransferible. Asimismo, el personal usará obligatoriamente elementos de protección que impidan o dificulten su reconocimiento directo por parte de la población penal en las unidades de alta peligrosidad o cuando así lo determine la autoridad institucional competente por razones de seguridad.

ÁLVARO CARTER F.

DIPUTADO.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
10-09-2025
14:59



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ÁLVARO CARTER F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIÁN ARAYA L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SOFÍA CID V.



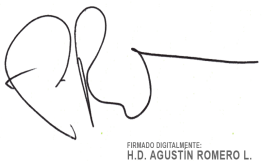
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN IRARRÁZAVAL R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HARRY JÜRGENSEN R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSE CARLOS MEZA P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. AGUSTÍN ROMERO L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS SÁNCHEZ O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. STEPHAN SCHUBERT R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENZO TRISOTTI M.

